

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA



AÑO XVI

PANAMÁ, 21 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3227

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: .....

### EDITADA

POR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**LEO GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes tasas de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El período se repartirá y demostro a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1ª de 1900 esboza reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y francés la Ley 1ª de 1900 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**LEO GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 154, de 21 de Octubre de 1919, por la cual se concede una prórroga. 9011  
Resolución número 155, de 29 de Octubre de 1919, por la cual se solicita para el Puerto de Policía San Vitor, un edificio. 9011  
Resolución número 156, de 10 de Octubre de 1919, por la cual se menciona una recompensa pecuniaria. 9011

##### SECCION SEGUNDA

Resolución número 157, de 29 de Octubre de 1919, por la cual se convierte la renta de habitación en la propiedad a los señores Julio Salcedo y José María Novales. 9011  
Resolución número 158, que a 6 de Noviembre de 1919, por la cual se le reconoce pertenencia a un terreno a los señores Juan Antonio de Alvarado y Sebastián. 9011

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORNAS

Decreto número 84, de 1919, de 8 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento. 9011

Resolución número 76, de 23 de Octubre de 1919, por la cual se nombra al señor R. J. Alfaro. 9011

Resolución número 77, de 23 de Octubre de 1919, por la cual se concede una licencia. 9011

Resolución número 78, de 23 de Octubre de 1919, por la cual se concede una licencia. 9011

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 156, de 1919, de 6 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios. 9011  
Resolución número 76, de 23 de Octubre de 1919, por la cual se nombra al señor R. J. Alfaro. 9011  
Resolución número 77, de 23 de Octubre de 1919, por la cual se acepta una renuncia. 9011  
Resolución número 78, de 10 de Noviembre de 1919, por la cual se nombra al señor Guillermo Sánchez. 9011  
Decreto, Directores del periódico infantil *El Niño*. 9011

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
Resolución número 93, de 23 de Octubre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Hermógenes Arias. 9011  
Resolución número 94, de 23 de Octubre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Hermógenes Arias. 9011  
Certificado número 465 de registro de marca de fábrica. 9011  
Certificado número 466 de registro de marca de fábrica. 9011  
Avisos Oficiales. 9011-14

#### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESOLUCION NUMERO 194

por la cual se concede una prórroga.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 194.—Panamá, Octubre 21 de 1919.

Visto el contrato celebrado entre el Corregidor de Policía del Barrio de Santa Ana, en nombre del Gobierno, y el señor M. Almendral, por el cual éste concede al Gobierno en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en la Calle E número 5 de esta ciudad, por la suma de treinta balboas (B. 30.00) mensuales, y en atención a una solicitud de prórroga formulada por el contratista,

##### SE RESUELVE:

Prorrogar, como en efecto se prorroga, por el término de dos años contados desde el 1º de Enero de 1920, el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

R. J. ALFARO.

##### RESOLUCION NUMERO 195

resolución una solicitud del ex-Agente de Policía, Blas Velarde.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 195.—Panamá, 30 de Octubre de 1919.

En memorial de fecha 18 de Septiembre último, solicita el ex-Agente de Policía, Blas Velarde, que se le conceda la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 2181 del Código Administrativo, gracia a que éste devota según una documentación informativa que acompaña a su solicitud, que se sirve de fundamento para su petición. De los datos

cuantos se dió traslado al Procurador General de la Nación, quien en la Vista número 33 de fecha 29 del presente mes, expresó su opinión en la forma siguiente:

«Con la declaración del ex-Comandante Leonidas Pretit se establece que a lesión que impide trabajar a Blas Velarde lo adquirió en el servicio de Policía y a consecuencia del cargo que como guardián del orden público desempeñaba.

«Por tal razón conceptúo que el ex-Policía Blas Velarde tiene derecho a una recompensa igual a tres meses del sueldo que disfrutaba como agente de seguridad social, recompensa que la establece el artículo 2181 del Código Administrativo.

El Procurador General,

**OSVALDO LÓPEZ.**

Este Despacho, teniendo en cuenta la opinión que se acaba de transcribir, y lo pedido en la disposición a que se ha hecho referencia,

##### SE RESUELVE:

Otorgar al señor Blas Velarde, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, una recompensa pecuniaria igual al sueldo que hubiera podido devengar en tres meses de servicio, o sea la suma de ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

##### RESOLUCION NUMERO 196

por la cual se niega una recompensa pecuniaria.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, 30 de Octubre de 1919.

En memorial de fecha 24 de Septiembre del corriente año, solicitó a este Despacho el ex-Agente de Policía Bonifacio Romero, que se le concediera la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 2181 del Código Administrativo, fundándose para hacer tal solicitud en la afirmación que hace de que durante el tiempo que prestó servicio como Agente contratado percibió su sueldo. A su petición acompañó el certificado expedido por el Inspector General del Cuerpo de Policía en el cual consta que el peticionario fue dado de alta el 11 de Marzo de 1916 y fue dado de baja el 16 de Septiembre de este año, como también que la conducta del solicitante fue excelente. También ha presentado un certificado expedido por el médico oficial en el cual consta que el solicitante está afectado de tuberculosis a que por tanto se encuentra impedido para trabajar.

De la solicitud en referencia se dió traslado al Procurador General de la Nación y éste funcionario en Vista número 30 de 25 de Septiembre de este año, emitió concepto negativo a las pretensiones del postulante por considerar que no se ha establecido que la enfermedad contraída por el mencionado ex-Agente lo fuere en el servicio y a consecuencia de él, conforme a las exigencias de los artículos 2180 y 2181 del Código Administrativo.

El Despacho, en el caso de resolver y para ello se consideró lo siguiente:

1º El artículo 2181 del Código Administrativo, actual se ha acogido Romero, en el siguiente tenor:

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 109 DE 1919

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arcadio Collado, Salomero de la Escuela de Artes y Oficios con derecho a sueldo desde el día primero del presente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios en reemplazo de la señora Máxima S. de Maffa.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a seis de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 76

recíada a un memorial del señor Richard Neumann.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, 28 de Octubre de 1919.

Un memorial de fecha 15 del presente mes pide a esta Secretaría el señor Richard Neumann, que el Gobierno de la República le pague los viáticos de regreso a su patria, los cuales teniendo en cuenta el alto costo de los boletos de pasaje y que la ruta probable que tendrá que seguir será la de España, avadía en suma no menor de cuatrocientos balboas (B. 400.00).

Para resolver esta solicitud se tienen en cuenta las siguientes consideraciones.

En Abril de 1911 el señor Neumann celebró un contrato con el Cónsul de Panamá en Hamburgo, en representación del Gobierno, por el cual se comprometía a prestar sus servicios en calidad de profesor de Pedagogía teórica y práctica por un periodo de cinco años, y el Gobierno por su parte se comprometió entre otras cosas, a pagarle sus viáticos de venida a Panamá y igualmente los de regreso a Hamburgo al finalizar dicho contrato. Al vencimiento de ese contrato la Secretaría de Instrucción Pública celebró con el señor Neumann en Febrero de 1916 un nuevo contrato en el cual, como en el anterior, se obligaba el Gobierno a pagarle al Contratista sus viáticos de regreso al país de su procedencia.

Por todas estas razones, y considerando, además, la labor educativa realizada por el referido señor Neumann ha sido muy eficiente y que la conducta observada por él durante el tiempo en que estuvo al servicio de la República en el Ramo de Instrucción Pública no dejó nada que desear.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Richard Neumann el derecho a cobrar del Tesoro Nacional la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) en concepto de viáticos de regreso a Hamburgo, de conformidad con lo preceptuado en los contratos celebrados en Abril de 1911 y en Febrero de 1916.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 80

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 80.—Panamá, Noviembre 5 de 1919.

Visto el escrito anterior por el cual el señor don Federico Boyd, solicita licencia para separarse por 15 días renunciando al puesto de miembro de la Comisión Mixta por parte del Gobierno de Panamá, por encontrarse enfermo.

SE RESUELVE:

Conceder la licencia que solicita el mencionado señor Federico Boyd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 81

recíada a un memorial del señor Kito Chen.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 81.—Panamá, Noviembre 7 de 1919.

El señor Kito Chen, en el memorial que antecede, expone que el señor Antonio Luque, natural de la China, y quien residió durante más de 20 años en Santiago de Veraguas, según lo acredita con el testimonio adjunto del señor Nathaniel H. Hill, ex-Agente Consular Americano, y las declaraciones extrajudiciales solicitadas por su hijo Félix Luque, acaba de llegar de la China en el vapor llamado «Año Maru», y solicita que habiendo el mencionado chino observado una conducta intachable durante su estadía anterior en el país, se le permita permanecer durante algún tiempo en él para ver a sus hijos y atender a algunos negocios.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Según ha podido comprobarse, el chino Antonio Luque se encuentra a bordo del «Año Maru» como pasajero de tránsito con destino a Kingston, Jamaica; y teniendo en cuenta el testimonio presentado y las declaraciones extrajudiciales prestadas ante el Jefe del Circuito de Santiago por los señores Luis García Fábrega, Alejandro López, Bernardo Cornejo, José María Cortés, Juan Manuel Pino y Vicente García, quienes aseguran que Antonio Luque residió en esa ciudad por unos 25 años y que en 1912 se asentó para la China dejando su familia en esa ciudad; teniendo en cuenta también las manifestaciones verbales de los señores Ricardo Arias y Julio J. Fábrega, quienes aseguran lo propio, y como el artículo 104 del Código Administrativo establece que los extranjeros de que trata este Capítulo, que vinieren al territorio de la República de otros países estarán sometidos a las medidas que adopte con ellas el Poder Ejecutivo cuando se permanecieren en los lugares de tránsito, y a seguir viaje dentro del más breve término de días que para ello se les señale.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Luque el permiso solicitado para que pueda permanecer en el territorio de la República durante un plazo no mayor de tres meses, mediante una fianza de TRESCIENTOS BALBOAS que quedará depositada en la «International Banking Corporation» en la cuenta del Gobierno de Panamá y le será devuelta cuando la Secretaría de Relaciones Exteriores recibiere el consentimiento de que el citado asiático ha salido del país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

denominada «Ejército de Salvación» domiciliada en esta ciudad, solicita del Ejecutivo se le reconozca personería jurídica a la mencionada asociación, para lo cual acompaña copia de los estatutos y del acta de fundación de la misma, documentos que examinados cuidadosamente se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Ejército de Salvación», radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 40 DE 1919

(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. Jorge E. Boyd, Miembro interino, por parte de Panamá, de la Comisión Mixta creada por los artículos VI y XV del Tratado del Canal, por el tiempo que dure la licencia concedida al titular don Federico Boyd.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 79

recíada a un memorial del señor James Brown.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 79.—Panamá, 31 de Octubre de 1919.

El señor James Brown, empleado del Canal de Panamá, según consta en el certificado que acompaña del señor Superintendente de las escuelas de Gatón, visitado por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, manifiesta en el anterior memorial, que desea traer a sus tres hijos menores de nombres May de 17 años, Wesley de 10 años y Phabien de 6 años, quienes residen actualmente en Jamaica, a fin de que vengan a vivir con él en Panamá, y pide que este Despacho tramara las órdenes del caso con el objeto de que se les permita efectuar el depósito que exige las leyes de inmigración al embarcarse en Kingston; y para comprobar que tales jóvenes y sus hijos remite también las partidas del nacimiento de ellos.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto número 4º de 1916, exceptúa de aplicar el depósito de inmigración a los empleados del Canal de Panamá y de la Compañía del Ferrocarril, y que, aunque el texto del Decreto no lo indique explícitamente, esa excepción se extiende también a los familiares de dichos empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo XVII del Tratado del Canal.

Por lo tanto.

SE RESUELVE:

Oírse al señor Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica, que los jóvenes May, Wesley y Phabien Brown, que se mencionan más arriba, quedan exentos de efectuar el depósito de inmigración que exige el artículo 24 de la Ley 32 de 1914.

«El individuo de la fuerza de Policía que en las mismas circunstancias expuestas en el artículo 2177 hubiere sufrido alguna lesión o accidente que lo invalide o inhabilite para trabajar como antes, recibirá también por una sola vez, un auxilio pecuniario, cuya cuantía equivaldrá al sueldo de 3 meses, según el mérito de la acción ejercida. Este auxilio lo decretará también el Presidente de la República, observando el procedimiento establecido por el artículo 2179, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2178.»

De manera, pues, que para tener derecho a la gracia que concede el artículo que se acaba transcribir, es preciso haber sufrido alguna lesión o accidente al ejecutar alguna acción. Queda por advertir cuáles son las circunstancias en que tal acción deba ejecutarse para merecer el artículo 2177 que la disposición citada hace referencia, para lo cual se transcribe a continuación:

«El empleado de la fuerza de Policía que en el desempeño de sus funciones y en el cumplimiento de una consigna fuere muerto violentamente, será sepultado por cuenta de la Nación, y se le harán los honores militares que le correspondan a su categoría, y sus dependientes tendrán derecho a una recompensa pecuniaria, decretada por el Presidente de la República cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere devengado durante un año de servicio.»

Como se ve, las lesiones o accidentes deben sufrirse en el desempeño de las funciones de Agente u Oficial del Cuerpo de Policía y en cumplimiento de una consigna, circunstancias que no median en el presente caso, por lo cual,

SE RESUELVE:

Negar la recompensa pedida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 751

por la cual se le convierte la pena de prisión en la de presidio a los señores Salcedo y José María Escala.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 751.—Panamá, 29 de Octubre de 1919.

Julio Salcedo y José María Escala, panameños, solicitan del Ejecutivo se les convierta en presidio la pena de nueve meses de prisión a que fueron condenados en sentencia de segunda instancia dictada por la Corte Suprema de Justicia con fecha veinte de Septiembre último.

Acompañan copia de la respectiva sentencia y un certificado expedido por el señor Jefe del Oficial de la Provincia en que consta que los mencionados reos son aptos para los trabajos del establecimiento.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Convertir en presidio la pena de nueve meses de prisión impuesta a los reos Julio Salcedo y José María Escala, a razón de tres días de ésta por dos de aquella, y a contar de la fecha en que los interesados entren al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 752

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Ejército de Salvación»

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 752.—Panamá, 6 de Noviembre de 1919.

El señor Peter Terraco, en su carácter de representante legal de la asociación

RESOLUCION NUMERO 77

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, 29 Octubre de 1919.

Visita la comunicación que precede por la cual el doctor Horacio F. Alvarado renuncia de manera formal el cargo de miembro de la Facultad Nacional de Derecho.

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia al doctor Alvarado, y darle las gracias por los importantes servicios prestados a la mencionada Facultad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 79

rendida a un memorial de los señores Guillermo Méndez P. y José D. Crespo, Directores del periódico infantil "El Niño".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, 10 de Noviembre de 1919.

Visto el memorial que con fecha 21 del mes de Octubre próximo pasado han elevado a esta Secretaría los señores Guillermo Méndez P. y José D. Crespo, Directores del periódico infantil "El Niño", en solicitud de que se les conceda una módica subvención con que poder hacer frente a las necesidades más apremiantes para la publicación del referido periódico, y teniéndolo en cuenta lo dispuesto en el artículo 407 del Código Administrativo que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para auxiliar a toda corporación o persona que de alguna manera propenda a la propagación de la instrucción, al mejoramiento de la enseñanza o a la cultura mental de la Nación con libros, folletos, impresiones tipográficas o de cualquiera otra manera que le sea posible, estableciendo previamente las circunstancias que justifique el auxilio.

SE RESUELVE:

Auxiliar durante el presente bienio, con la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) a los Directores del periódico infantil "El Niño", señores Guillermo Méndez P. y José D. Crespo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 93

por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitada por el doctor Harroldo Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 93.—Panamá, 25 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 21 de Junio del corriente año, el señor Harroldo Arias, en su carácter de apoderado del señor Alfred Decker & Co., de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio calceates.

La marca consiste en un cuadro con fondo blanco formado por líneas paralelas; dicho cuadro está atravesado diagonalmente por una faja negra con puntos blancos que parte del extremo superior derecho de dicho cuadro y va a terminar en las bandas o fajas que sirven de en-

voltorio para los artículos, y se aplica a los paquetes o boteros que contienen los mismos por medio de marbetes impresos en los cuales aparece la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta que se han presentado los comprobantes de que se pagaron los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clise de la marca; que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el doctor Harroldo Arias ha acompañado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3126 correspondiente al 23 de Junio de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la NOTASAS HOSNEY COMPANY, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de Norteamérica.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 25 de 1919.

En la fecha, y bajo el número 465, expédi el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 94

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Harroldo Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 94.—Panamá, 25 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 10 de Junio del corriente año, el señor Harroldo Arias, en su carácter de apoderado del señor Alfred Decker & Co., de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usa sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio sacas, chalecos, pantalones y sobretodos, en la clase 59 de vestidos.

La marca consiste en la representación de un rectángulo, dentro del cual aparece escrito en letras negras lo siguiente: SOCIETY BRAND DRESS FOR TONGUE AND CHICAGO. Entre la palabra SOCIETY y la palabra BRAND hay una circunferencia pequeña y dentro de dicha circunferencia un monograma que presenta dos ascs. Esta marca se aplica o se fija en las mercaderías, o a los paquetes que contienen las mismas, por medio de marbetes impresos, en los cuales aparece la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clise de la marca; que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor Harroldo Arias ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3126 correspondiente al 23 de Junio de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los de-

rechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por Alfred Decker & Co., de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 25 de Octubre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 466, expédi el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

CERTIFICADO NUMERO 465

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 25 de 1919. Caduca: Octubre 25 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 94 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la NOTASAS HOSNEY COMPANY, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica para amparar y distinguir en el comercio calceates que se elabora o fabrican en Filadelfia, Estados Unidos de Norteamérica, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Junio de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3126 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 23 de Junio de 1919.

Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un cuadro con fondo blanco formado por líneas paralelas; dicho cuadro está atravesado diagonalmente por una faja negra con puntos blancos que parte del extremo superior derecho de dicho cuadro y va a terminar en las bandas o fajas que sirven de envoltorio para los artículos y se aplica a los paquetes o botlos que contienen los mismos por medio de marbetes impresos en los cuales aparece la marca de fábrica.

CERTIFICADO NUMERO 466

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 25 de 1919. Caduca: Octubre 25 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 94 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Alfred Decker & Co., de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica,

para amparar y distinguir en el comercio sacas, chalecos, pantalones y sobretodos, que se elabora o fabrica en Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, de la cual marca, va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Junio de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3120 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Junio de 1919.

Panamá, a los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un rectángulo, dentro del cual aparece escrito en letras negras lo siguiente: SOCIETY BRAND DRESS FOR TONGUE AND CHICAGO. Entre la palabra SOCIETY y la palabra BRAND hay una circunferencia pequeña y dentro de dicha circunferencia un monograma que presenta dos ascs. Esta marca se aplica o se fija en las mercaderías, o a los paquetes que contienen las mismas, por medio de marbetes impresos en los cuales aparece la marca de fábrica.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION.

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general,

HACE SABER:

Que el día 17 del entrante mes de Diciembre de este año, se abrirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, nuevamente, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitadas así:

La primera, por el Norte y Oeste, con predio del señor Agustín Juan Arcebramat por el Sur, calle de Santa Rosa, y por el Este, casa de César Fernández, mide unos (11) metros de frente por ocho metros diez centímetros (8 metros 10 centímetros) de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veinticuatro metros setenta centímetros (24 metros 70 centímetros) por trece metros (13 metros) y tres metros (13 metros) por tres metros cincuenta centímetros (3 metros 50 centímetros) de terreno Municipal.

La segunda, limitada al Norte, casa y patio del señor Miguel Anselmo Grimaldo B.; Sur, casa y patio del Doctor Harroldo Arias; Este, vía pública; y Oeste, la plaza 8 de Diciembre, y que mide la construcción cuatro metros noventa centímetros (4 metros 90 centímetros) de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros (16 metros 50 centímetros) por tres metros treinta centímetros (3 metros 30 centímetros), construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las nueve de la mañana (9 a. m.) del día señalado. Se admitirán pajas y repajas. La base fijada por los partes involucrados para el remate de estas casas es la de ciento cuarenta balboas (B. 100.00), para la primera; y ciento veinticinco balboas (B. 125.00) para la segunda.

No será postum aceptable la que no tiene la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Agencia del International Banking Corporation el cinco por ciento (5%) sobre el depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determina el Artículo 9 de la Ley 03 de 1917.

Panamá, cinco de Noviembre de 1919.

El Gobernador de la Provincia,  
**Plácido S. Jerez R.**  
 El Secretario de la Gobernación,  
**Ricardo Jahn.**

AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en la finca se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanías de su casa ubicada en el caserío de «El Guayabos», de esta comprensión, desde hace siete 7 meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, rosillo colorado, pata blanca, de cinco años y marcado a fuego así: /

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo se ha nombrado depositario de dicha especie al denunciante; y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Si transcurridos treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesto en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

**PABLO ALBA P.**

50 vs. 5.

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que en el potrero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un toro que ha sido denunciado como bien vacante; por la señora María de Jesús Porullo por estar desde hace dos meses el mencionado toro en el rancho de los baños en sus labranzas situadas en el lugar denominado «El Aromos».

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color blanco, ojinegro, tocado, enhielado y está marcado a fuego en el anca, con el ferrete que se dibuja al margen / y en un costado la marquilla siguiente: / La marca de sangre es troncho en una oreja y horqueta en la otra.

Y para todo lo que se creyere con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público por el término de treinta días y copia de éste será publicado en la GACETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiese reclamo alguno, la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, Octubre 22 de 1919.

El Alcalde,

**R. CASTILLERO M.**

El Secretario,

**Miguel J. Forcad.**

30 vs. 5

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de cinco céntimos. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un bolbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta céntimos de bolbo (B. 0.50) por los restantes; y en materia criminal, a mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegráfico, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

**RICARDO MIRÓ,**  
 Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita a las personas que a continuación se encuentran para que en el perentorio término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, se presenten a la oficina del suscrito, ya personalmente o por medio de interpusa persona, a pagar el impuesto correspondiente al presente año sobre inmuebles y semovientes. Previamente a lo que no lo haga así en el término indicado, se le promoverá el correspondiente juicio ejecutivo, el cual se adelantará con los estrados de la oficinas del suscrito:

- Andrés Guevara
- Daniel George T.
- Gerardo de León
- Alejandro López
- Luis Mora
- Antonio Martínez
- José Rodríguez R.
- Emmanuel Ramos
- Tenaura Robles
- Manuel Salazar.
- Aguadulce, Noviembre 11 de 1919.
- El Colector de Hacienda,
- A. CRUZ D.**

15 vs. 6.

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca a este tribunal Guss Theodore Manning a estar a derecho en el juicio que contra él y otro se sigue por el delito de atentado contra la autoridad; bien entendido que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece. Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como judicial y a los panameños todos en el deber en que están de aprehender al sindicado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

Este edicto es por el término de doce días.

La dilación del sindicado es la siguiente:

De veintiocho años de edad, casado, marino de la Armada de los Estados Unidos de Norte América, natural de Estados Unidos y católico.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

**J. M. SALAZAR.**

El Secretario,

**Cristóbal de Orrioste.**

12 vs. 12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Atadur García se encuentra depositado

un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra seña particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstruoso, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de «Capellania», sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

El Alcalde,

**W. BUSTO.**

El Secretario,

**J. Guillén.**

30 vs. 13

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la pua izquierda con el ferrete que aquí se diseña (S). La novilla en referencia es de cuarta talla y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

**ERIAS MEDINA.**

El Secretario,

**Manuel S. Tejeda.**

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Boso, vecino de este Distrito, se encuentra hace un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, coliblanca.

Y herdada a fuego en la pua izquierda, así: / y paleto del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (M)

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Calobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

**ERIAS MEDINA.**

El Secretario,

**Manuel S. Tejeda.**

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Panonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, chinga, gacha de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos mescas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro 0. Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar de los «Pantanos», desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al aviso de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Panonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

**JOSÉ F. RODRÍGUEZ.**

El Secretario,

**R. de la Guardia J.**

30 vs. 21

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 51 de 1.º de Julio del corriente año, y para los efectos del Artículo 150 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de Veraguas,

Santiago.

Yo, Manuel Salvador Cruz, varón, mayor de edad, natural del Distrito de Calozas y vecino de éste, casado, agricultor y católico, ante usted, con el debido respeto, solicito: que se sirva adjudicarme en pleno dominio gratuito, un lote de tierra de labor de diez (10) hectáreas, a que me da derecho el Artículo 161 del Código Fiscal.

El lote de terreno mencionado queda en jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino de esta población a la de Soná; por el Sur, quebrada «La Lajita»; por el Este, labranzas de Pedro Almazán; y por el Oeste, lugar llamado «Las Guacas».

Acopio al presente las pruebas de mi derecho.

Las Palmas, Octubre 20 de 1919.

Soy de usted atento servidor.

Rogado por Manuel Salvador Cruz que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

**T. Pulacios A.**

Santiago, Octubre 20 de 1919.

El Gobernador,

**R. L. CASTELLÓN.**

El Secretario de Tierras,

**Iguacio de L. Valdes.**

AVISO COMERCIAL

Para los efectos de los artículos 777 y 780 del Código de Comercio, participo al público que he dado en venta el establecimiento comercial que tenía en la Calle de Oeste, N.º 51.

Panamá, Noviembre 18 de 1919.

**VICENTE BONIPATTI.**

3 vs. 11